

5517  
5122

**AUDIENCIA PROVINCIAL  
VALENCIA**

---  
**SECCIÓN TERCERA**

Apelación de Resolución Intermedia nº 151/2013  
Procedimiento Abreviado nº 3/2013  
Juzgado de Instrucción de Valencia nº 13

**AUTO Nº 154/13**

Ilmas. Señorías:

**PRESIDENTA:** Doña M<sup>a</sup> CARMEN MELERO VILLACAÑAS-LAGRANJA  
**MAGISTRADA:** Doña LUCÍA SANZ DÍAZ  
**MAGISTRADO:** Don LAMBERTO J. RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

En la ciudad de Valencia, a siete de marzo de dos mil trece.

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Valencia, integrada por las Ilmas. Señorías antes reseñadas, ha visto el presente recurso de apelación dimanante del procedimiento, cuyos datos identificativos obran al margen.

**I. HECHOS**

**PRIMERO.-** En el procedimiento indicado en el encabezamiento de la presente resolución se dictó en fecha 22-11-2012 auto autorizando la expulsión del territorio nacional de . , y por el Letrado D. Francisco Solans Puyuelo en nombre y representación de se interpuso contra dicha resolución recurso de reforma, que fue desestimado mediante auto de fecha 21-12-2012, y recurso de apelación.

**SEGUNDO.-** Admitida que fue la apelación por el Juzgado de Instrucción, se puso la causa de manifiesto a las demás partes personadas, así como al Ministerio Fiscal, para que pudiesen alegar por escrito lo que estimasen por conveniente y para que presentasen los documentos justificativos de sus pretensiones. Transcurrido dicho plazo, fueron remitidas las actuaciones a esta Audiencia Provincial.

**TERCERO.-** Incoado el presente rollo para la sustanciación del recurso de apelación interpuesto, fueron entregados los autos para resolver al Magistrado Ponente D. Lambert J. Rodríguez Martínez

## II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Procede desestimar el recurso interpuesto, porque constando en las actuaciones la irregularidad de la situación administrativa de [redacted] en España y constando igualmente la existencia de una resolución administrativa acordando la expulsión del mismo del territorio español, sin perjuicio de lo que pueda alegar el imputado en el correspondiente procedimiento contencioso administrativo, no se acredita con el presente recurso la concurrencia en este procedimiento penal de circunstancias excepcionales que justifiquen la denegación de la autorización solicitada en los estrictos términos que previene el artículo 57.7 de la Ley Orgánica sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

Es cierto que su ausencia del territorio nacional puede tener relevancia para la defensa de los intereses de otro implicado en el procedimiento (como ocurre con el recurrente), pero como quiera que en este caso, como se indica en el oficio policial de fecha 29-01-2013, no ha podido materializarse la expulsión acordada administrativamente, la indefensión que invocaba el recurrente no se ha producido y por ello el recurso interpuesto ha perdido su objeto, razón por la que debe ser desestimado, sin perjuicio de lo que pudiera decidirse en el caso de que volviera a plantearse la expulsión del [redacted] y debiera de nuevo examinarse la adopción de las medidas necesarias para garantizar el derecho a la defensa del recurrente.

**SEGUNDO.-** No procede hacer un especial pronunciamiento sobre el pago de las costas causadas en esta instancia.

## III. PARTE DISPOSITIVA

En atención a todo lo expuesto, la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Valencia

**ha decidido:**

Primero. Desestimar el recurso de apelación interpuesto por el Letrado D. Francisco Solans Puyuelo en nombre y representación de [redacted]

Segundo: Confirmar el auto apelado.

Tercero: No hacer un especial pronunciamiento sobre el pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndose saber que contra la misma no cabe ulterior recurso.

Únase testimonio de esta resolución a los autos de su razón y al rollo de Sala.

Así lo acuerda este Tribunal, firmando los Magistrados más arriba expresados.